



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 **2022-00091** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

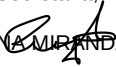
1. Aclare la dirección de domicilio del demandado, toda vez que en el acápite introductorio del escrito de demanda indica ser **Bogotá**, empero, tanto la demanda como el poder se encuentran dirigidos a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de **Tunja**, lugar que entre otras cosas y conforme con los títulos adosados como base de ejecución fue el pactado para el cumplimiento de las obligaciones allí contenidas, y de otro lado observa este Despacho, que todas las direcciones de notificación del demandado contenidas en el anexo Ubicaplus, allegado con la demanda, corresponden a la circunscripción territorial de dicha ciudad. En todo caso, se precisa que aclarado lo anterior y de ser escogida la ciudad de Bogotá para adelantar la presente acción, deberá adecuar el escrito de demanda y poder allegados.
2. Informe el lugar en el que se ubica el original de los Pagarés No 59019050 y 59004276, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo, además que estará a disposición del Juzgado para ser presentados en el momento que lo ordene y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una fecha de expedición inferior a 30 días, toda vez que el allegado data de octubre de 2021.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>011</u> de hoy <u>15 DE FEBRERO 2022</u>. La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **056fae3d9873433b04af7530b758c40dace4a0438f8561dc520ac1bba0c59d2f**

Documento generado en 09/02/2022 02:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>